ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO "AGROPUERTOC"

ESTATUTOS

CAPÍTULO I:

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, PATRIMONIO, MIEMBROS Y CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBROS.

Artículo 1º. NOMBRE Y NATURALEZA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO, Con Sigla "AGROPUERTOC".

Es una ASOCIACIÓN, institución de utilidad común sin ánimo de lucro y privada, regida por la Constitución Política Nacional y las leyes colombianas, los presentes estatutos y los reglamentos internos.

Artículo 2º. DOMICILIO. El domicilio principal es en el Corregimiento de San Jose de Canalete del Municipio de Puerto Escondido - Departamento de Córdoba, pero podrá tener sedes o capítulos en otras ciudades y otros países bajo el amparo de sus respectivas leyes.

Artículo 3º. DURACIÓN. Su duración será de 30 años y se disolverá con la determinación de las tres cuartas partes de la ASOCIACIÓN.

Artículo 4º. **PATRIMONIO**. El Patrimonio de la ASOCIACIÓN se construirá con el dinero aportado por los miembros fundadores en el acto de constitución que será inicialmente de Un Millón Setecientos Mil Pesos ($ 1.700.000), y con los demás bienes que readquieran a cualquier título, tales como: Donaciones Nacionales o Extranjeras, Donaciones entre Vivos, Asignaciones Testamentarias, etc.

Parágrafo 1: Los fondos que se recaudan por concepto de contribuciones a título gratuito de sus miembros o personas Naturales y Jurídicas, serán invertidos en programas que desarrolle la ASOCIACIÓN; los bienes muebles o inmuebles que adquiera la ASOCIACIÓN a cualquier título, tendrán el carácter de ser negociables y no pertenecerán ni en todo ni en partes a ninguno de los miembros en particular, lo mismo que las deudas y obligaciones económicas que contraiga la ASOCIACIÓN en desarrollo de sus actividades normales, no comprometen el patrimonio de las personas que la integran en particular, ni avalará las obligaciones personales de sus miembros.

Parágrafo 2: El patrimonio de la ASOCIACIÓN no podrá destinarse a ningún fin, distinto al expresado en sus objetivos y será variable e ilimitado.

Artículo 5º. MIEMBROS. Los miembros de esta ASOCIACIÓN serán de tres clases:

a. **Miembros Fundadores.** Serán miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que suscriban el Acta de Constitución y que aporten dinero en efectivo para constituir el patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN.

b. **Miembros Honorarios.** Serán miembros Honorarios, las personas naturales o Jurídicas, tanto Nacionales como extranjeras, que, por sus méritos o servicios a la ASOCIACIÓN, sean merecedores de esta distinción, la cual deberá ser Otorgada por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

c. **Miembros Inscritos.** Serán miembros Inscritos, toda persona Natural o Jurídica, ya sea nacional o extranjera, mayor de 18 años, interesada en los principios de la ASOCIACIÓN, en la cual manifieste su intención de colaborar con el objetivo de la ASOCIACIÓN, solicitud esta que deberá ser puesta en consideración de la Asamblea General, la cual decidirá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Artículo 6º. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembros de la ASOCIACIÓN se pierde por:

a. Retiro voluntario.
b. Exclusión.
c. Retiro forzoso.
d. Fallecimiento.

Artículo 7º. La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN aceptará el retiro voluntario de un miembro que presente solicitud por escrito y que esté a PAZ Y SALVO de las obligaciones contraídas con la ASOCIACIÓN.

Artículo 8º. El miembro que por retiro voluntario dejará de pertenecer a la ASOCIACIÓN y desea re afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos miembros, pero tal admisión sólo podrá concederse seis (6) meses después de su retiro.

Artículo 9º. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince 15 días para resolver las solicitudes de retiro de los miembros en forma afirmativa o negativa.

Artículo 10º. La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN excluirá a los miembros por los siguientes hechos:

1. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la ASOCIACIÓN.
2. Por actividades contrarias a los objetivos de la ASOCIACIÓN.
3. Por servirse de la ASOCIACIÓN en beneficio o provecho de terceros.
4. Por entregar a la ASOCIACIÓN bienes de procedencia fraudulenta.
5. Por efectuar operaciones en perjuicio de la ASOCIACIÓN, de los miembros o terceros.
6. Por fallar a tres (3) reuniones consecutivas sin previa excusa.

Artículo 11º. La resolución será notificada al miembro dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación tomada por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN. |

Artículo 12º. Contra la resolución de exclusión, procede el recurso de reposición elevado por el miembro a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque. La Junta Directiva resolverá el recurso dentro de los quince días siguientes a la admisión del recurso que se hará en la reunión próxima siguiente.

Artículo 13º. El retiro forzoso del miembro de la ASOCIACIÓN se origina en las causales de incapacidad civil y estatutaria para ejercer y contraer obligaciones.

Artículo 14º. El miembro que por retiro forzoso dejare de pertenecer a la ASOCIACIÓN y deseare afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos miembros. Tal admisión podrá concederla la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN mediante una solicitud por escrito que deberá ser puesta en consideración de la Asamblea General, la cual decidirá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Artículo 15º. En caso de fallecimiento del miembro, los herederos se subrogarán los derechos y obligaciones de aquel, previa demostración de su vocación hereditaria.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 16º. DERECHOS. Los miembros tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

a. Ejercer la función del sufragio en las asambleas generales, de tal modo que a cada miembro le corresponde un voto.
a. Gozar de los beneficios y prerrogativas que brinde la ASOCIACIÓN.
b. Retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN cuando su retiro esté de acuerdo con los presentes estatutos. El derecho de elegir y ser elegido solo podrá ser ejercido por el miembro que esté a PAZ Y SALVO con la ASOCIACIÓN para lo cual se fijará el correspondiente listado.

Artículo 17. DEBERES. Los miembros tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

a. Comportarse siempre con espíritu ciudadano, tanto en sus relaciones con la ASOCIACIÓN, como con los demás miembros de esta.
b. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones financieras que afecten la estabilidad de la ASOCIACIÓN.
c. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la ASOCIACIÓN adopten conforme a los estatutos y reglamentos.

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO "AGROPUERTOC"

CAPÍTULO III

OBJETIVOS SOCIAL

Artículo 18º. EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación tendrá como objeto social la de Diseñar, gestionar, implementar, ejecutar proyectos, programas y actividades que contribuyan al desarrollo y bienestar social, a la reducción de la pobreza extrema, a mejorar de la calidad de vida de aquellas personas en condición de vulnerabilidad, afrocolombianos e indígenas, desplazados y de la comunidad en general, gestionando los recursos necesarios para tal fin, provenientes de fuentes de cooperación local, nacional o internacional y la de promover, auspiciar, asesorar, dirigir y realizar las actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas con la siembra, producción, comercialización y exportación de productos agropecuarios; Diseñando y desarrollando los mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la asociación, sus actividades y proyectos agropecuarios, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio y a su vez Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, logrando así mejorar las condiciones sociales y económicas de estos.

En el desarrollo del anterior objeto social la **ASOCIACIÓN** podrá cumplir las siguientes actividades:

1. Representar los intereses de los productores agropecuarios y agroindustriales ante las instancias públicas y privadas en lo concerniente al sector agropecuario.
2. Propiciar el desarrollo económico y social de los asociados y de la comunidad con la que se relaciona, a través de las actividades de siembra, producción y comercialización de los productos e insumos agropecuarios.
3. Apoyar continuamente a los asociados dentro de un marco comunitario sobre las bases de autogestión, ayuda mutua, responsabilidad conjunta, equidad social, beneficio a la comunidad y la aplicación de una ideología auténticamente solidaria.
4. Integrar a productores y comercializadores del sector agropecuario.
5. Ejercer la representación y defensa de los intereses de sus asociados.
6. Desarrollar y fomentar el cultivo de los productos, su procesamiento y comercialización, tanto a nivel local como nacional.
7. Estudiar los problemas vinculados con el sector agropecuario y buscar soluciones.
8. Fomentar la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación y de asistencia con organismos del sector público y privado, nacionales e internacionales, involucrados en el sector agropecuario.
9. Implementar programas y proyectos para la creación de una microempresa donde se pueda comercializar productos de primera necesidad en la región.

10. Podrá promover la investigación tendiente al mejoramiento de la siembra, producción y comercialización de los productos agropecuarios.
11. Promocionar los productos agrícolas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
12. Contar con una base de datos actualizada, donde se pueda consultar todo lo relativo a la producción agrícola, como por ejemplo hectáreas sembradas, producción, comercialización, ventas mensuales, etc., que le de transparencia a las actuaciones y sirva para atraer inversionistas como a compradores.
13. Velar por la comercialización justa del rubro, fijando y controlando pautas y normas entre los productores y comercializadores para evitar la competencia desleal o la adulteración y malversación de los productos.
14. Actuar como mediador, a pedido de las partes afectadas, en función de arbitraje y conciliación, en las diferencias que surjan entre sus asociados, y entre la asociación y los administradores.
15. Hacer presencia a nivel nacional, como entidad que representa los productores de productos agrícolas del municipio de Puerto Escondido, Córdoba.
16. Propugnar por la implementación de planes y programas de crédito de fomento, por parte de los organismos ejecutores de la política crediticia del sector agropecuario, o de organismos especializados de crédito directo.
17. Promover, adelantar y gestionar en forma directa o indirecta con entidades públicas o privadas, departamentales, nacionales o internacionales, apoyos monetarios, recursos en especie, centros de investigación, transferencia de tecnología o estudio de cualquier producto agrícola.
18. Promover, gestionar y patrocinar campañas del incremento del consumo de productos agropecuarios.
19. Celebrar contratos, convenios y en general cualquier acto o negocio jurídico con cualquier entidad pública o privada y personas naturales y realizar cualquiera actividad que considere pertinente para el desarrollo de su objeto social
20. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios requeridas para el proceso de alistamiento de los predios y adecuación de los terrenos para las siembras respectivas.
21. Entregar los insumos y fertilizantes a los productores de acuerdo con el número de hectáreas a sembrar.
22. Honrar y ser garante de los compromisos y obligaciones adquiridas.
23. Establecer mecanismo que permitan hacer seguimiento a cada una de las actividades adelantadas por la asociación y por sus asociados respecto de las actividades que los une y asocia.
24. Para el desarrollo del objeto propuesto, la asociación podrá realizar las siguientes actividades:
25. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.

26. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a:
27. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
28. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la asociación.
29. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
30. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la asociación.
31. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social y cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la asociación y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
32. Gestionar asesorías o contratar estudios de proyectos que mejoren el ingreso de sus asociados y el mercado de sus productos.
33. Promover las prestaciones de servicios con la activa participación de los asociados para el desarrollo de sistemas productivos Avícolas, agrícolas, pecuarios, acuícolas, agroindustriales y de comercio en general.
34. Gestionar y Ejecutar a través del SENA REGIONAL CÓRDOBA proyectos productivos que permitan generar ingresos, con el fin de mejorar la calidad de vida en la Región.
35. Diseñar, implementar y ejecutar actividades, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo sostenible la educación ambiental, protección y aprovechamiento de la biodiversidad, manejo racional de los recursos naturales y de la recuperación, protección y defensa de esos recursos, para estimular su eficiente utilización en beneficio de la comunidad.
36. Gestionar programas y proyectos productivos Avícolas, Piscícolas, Agrícolas, Ganadería, Porcícola, Acuícolas, Pesqueros, Agroindustriales, Artesanías y de comercio en general.
37. Apoyo a la conformación de grupos comunitarios cuyos objetivos estén orientados al mejoramiento del entorno, manejo y conservación del ecosistema, la biodiversidad y la mejor potencializarían y manejo de estos recursos; implementando la capacitación a la comunidad sobre la importancia del medio ambiente y las políticas del desarrollo sostenible.

38. Asesorar, ejecutar, e Incrementar la Producción Piscícola y Agropecuaria, principalmente Ganadería, las especies de cerdos, aves de corral, carneros, bovinos, cultivos de arroz, yuca, la Caña de Azúcar, frutas, madera y entre otros para la conservación de la flora y fauna en la región.
39. Gestionar y asesorar programas para Mujeres Rurales y Campesinos a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
40. Gestionar con la AUNAP, DPS, UMATA, las corporaciones Autónomas Regionales, Universidad de Córdoba, Entes Territoriales y otras instituciones el desarrollo de programas de repoblamiento de peces con especies nativas, para contribuir a la mejora de la productividad pesquera y a la conservación y protección del recurso hidrobiológico en las cuencas del Río Canalete.
41. Adquirir e importar maquinarias, herramientas, materias primas y demás elementos necesarios a las actividades económicas de los asociados y de la Asociación.
42. Prestar asesoría para el desarrollo de las actividades de sus asociados.
43. Gestionar y ejecutar programas y proyectos Turísticos y de Artesanías, apostándole a la Economía Naranja en beneficios de la población en general.
44. Producir, importar, exportar o contratar la producción de los elementos necesarios a las actividades de la Asociación y sus asociados, que se refieren al ramo de la panela, miel, jugos, y Dulces para lo cual podrá establecer talleres, fábricas, centros de acopio y distribución, etc.
45. Realizar servicios y actividades complementarias de las anteriores que permitan el cumplimiento de los objetivos y le proporcionen medios para su sostenimiento, su estabilidad económica y favorecer su desarrollo y el de sus asociados.
46. Identificar los potenciales de producción de sus asociados con el fin de estudiar el mercado, que ayuden a obtener precios óptimos y mercados terminales seguros.
47. Velar por que la asociación mantenga una conciencia clara de sus deberes y derechos con las actividades participativas de todos.
48. Prestar servicios a sus afiliados o a terceros, en aspectos tales como aprendizaje y asistencia técnica, comercialización de insumos, semillas, material de empaque, maquinaria, sistemas de riego, postcosecha, certificación de programas de buenas prácticas agrícolas (BPA), buenas prácticas de manufactura (BPM), conforme a la legislación vigente.
49. Lograr que el producto de los miembros de la asociación puedan vender o comercializar precios razonables para obtener mayor beneficio económico y social en le producción.
50. Desarrollar marcas y logotipos propios con el objeto de posicionar los productos de los afiliados tanto en el mercado nacional como en el internacional.
51. Planear, proyectar y construir en asocio con las entidades gubernamentales de carácter nacional, departamental o municipal programas de construcción de infraestructura de agroindustrias paneleras, plantas de mieles y de soluciones de vivienda para el sector rural campesino.

52. Diseñar, Elaborar, implementar, ejecutar, adelantar programas, proyectos, actividades y obras de interés social sobre mejoramiento de viviendas y vivienda nueva.
53. Asesorar, elaborar e implementar, ejecutar proyectos productivos, para beneficiar a los socios, a la población de desplazada, campesinos y la comunidad en general.
54. Elaboración de Planes de Desarrollo a nivel municipal, Departamental y Nacional.
55. Gestionar, asesorar proyectos educativos, capacitaciones a docentes, suministros de todo tipo de material educativo.
56. Promover el desarrollo económico y sostenible en todo su radio de acción.
57. Gestionar y ejecutar proyectos y programas sobre seguridad alimentaria, generación de cadenas productivas, conocimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente a comunidades Indígenas, afrocolombianas, desplazados, campesinos, vulnerable y la comunidad en general del departamento de Córdoba, dentro de esquemas de empresariado y responsabilidad social.
58. Promover el desarrollo socioeconómico de la comunidad, a través de la vinculación a proyectos productivos que les permita generar ingresos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los asociados y la comunidad en general.
59. Promover el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos en el Departamento de Córdoba y del sector artesanal.
60. Promover los derechos humanos, la equidad justicia y paz, para la reconciliación de las personas, la convivencia armónica y creación de ambiente de paz, de acuerdo con el contexto nacional de búsqueda de la paz y el posconflicto, y los principios y valores universales.
61. Celebrar convenios con el Gobierno Nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado para la gestión, administración y manejo de programas de inversión, infraestructura e impuestos, normas, controles, prestación de servicios, promoción al consumo, publicidad y en general, todo lo que tienda a beneficiar al productor de panela.
62. Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países productores, con instituciones internacionales, con organizaciones no gubernamentales y con empresas privadas para la defensa de los ingresos de los productores de panela.
63. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos que, con recursos propios, del Fondo de Fomento Panelero o de cooperación nacional o internacional, puedan realizarse en beneficio de los productores de panela.
64. Gestionar ante el Estado el acceso y la legalización de las tierras, la participación y beneficios de los proyectos productivos y adecuación de tierras para todos los afiliados.
65. Gestionar ante la Agencia de Desarrollo Rural ´´ADR´´ proyectos productivos Agrícolas, Avícolas, Piscícola, Porcícola, Ganadería y otros sectores.
66. La organización podrá celebrar todo tipo de contratos, con entidades públicas (de manera directa o a través de licitación) o particulares (personas naturales o jurídicas), realizar uniones temporales y demás que requiera para el cumplimiento de sus objetivos. Para lo cual agotará los requisitos que exija cada tipo de contrato.

ARTÍCULO 19: la asociación tendrá los siguientes objetivos específicos.

A. AGROPECUARIOS:

1. Diseñar, implementar, ejecutar, adelantar programas, proyectos, actividades y obras de interés común sobre el mejoramiento del sector agropecuario y pesquero, defensa y conservación de los recursos naturales, manejo racional, control, gestión y evaluación del impacto ambiental, y aprovechamiento de la biodiversidad, con sujeción a las leyes vigentes.
2. Impulsar el todo el sector agropecuario de la región a la competitividad e internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencias municipal, regional, departamental y nacional.

B. AMBIENTALES:

1. Diseñar, implementar y ejecutar actividades, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo sostenible la educación ambiental, protección y aprovechamiento de la biodiversidad, manejo racional de los recursos naturales y de la recuperación, protección y defensa de esos recursos, para estimular su eficiente utilización en beneficio de la comunidad.
2. Apoyo a la conformación de grupos comunitarios cuyos objetivos estén orientados al mejoramiento del entorno, manejo y conservación del ecosistema, la biodiversidad y la mejor potencializarían y manejo de estos recursos; implementando la capacitación a la comunidad sobre la importancia del medio ambiente y las políticas del desarrollo sostenible.
3. Gestionar proyectos con el fin de Promover acciones para la recolección, clasificación, en el manejo de las basuras. Para su posterior reciclaje, conservando la ciudad limpia, y mejoramiento del medio ambiente en la región.
4. Implementar proyectos de reforestación y educación ambiental en el Departamento de Córdoba.

C. ECONÓMICOS:

1. Prestar apoyo técnico, económico y empresarial a las comunidades y personas de estratos deprimidos, haciendo énfasis en la economía solidaria y autogestionaria y desarrollo comunitario.
2. Contribuir a los procesos y desarrollos de las comunidades cuyo ejercicio económico esté afectado por altos índices de desempleo.

D. TÉCNICOS:

1. Diseñar, fomentar, coordinar y desarrollar con las entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos en las áreas económicas, sociales, históricas, culturales, religiosas, Jurídicas, Ecológicas, Ambientales, Técnicas y Científicas, etc., tendientes a garantizar el logro de los objetivos de la ASOCIACIÓN.

2. Impulsar el incremento en la capacidad de generación de recursos propios, ingresos y empleos, fortaleciendo las gestiones administrativas de las entidades y comunidades objeto de los programas y proyectos para que logren un mayor grado de desarrollo y autonomía regional.

Artículo 20º: Para el logro y desarrollo de los objetivos propuestos, la ASOCIACIÓN podrá adquirir, enajenar, comprar, vender y negociar bienes, muebles e inmuebles cuya adquisición sea necesaria o conveniente a juicio de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como también podrá hipotecarlos, verificar operaciones de crédito y demás que sean necesarias, como también podrá importar y exportar los elementos que se relacionen directamente con el objetivo social que para ello ha sido creada, también podrá la ASOCIACIÓN crear fuentes de sostenimiento para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENCIA, FISCAL.

Artículo 21º: La Dirección, Administración y Control de la ASOCIACIÓN, serán ejercidos por los siguientes órganos:

1. Asamblea General de los miembros de la ASOCIACIÓN.
2. Junta Directiva.
3. Presidencia.
4. El organismo de Control será el Fiscal.

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: FUNCIONES, QUÓRUM, ACTAS.

Artículo 22º: La Asamblea General de miembros, de acuerdo con los presentes estatutos, es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN, estará integrada por todos sus miembros y tiene a su cargo la dirección general y la administración de esta.

Artículo 23º: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Además de las funciones que le son asignadas a la Asamblea General por los presentes estatutos y por las leyes, tiene las siguientes:

1. Elegir para períodos de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva.
2. Elegir para un período de dos (2) años al Fiscal.
3. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos.
4. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y señalar las condiciones o requisitos para dicho ingreso.
5. Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas o informes que deben rendir.
6. Decretar extraordinariamente disuelta la ASOCIACIÓN por la extinción de sus fondos.

7. Decidir sobre cualquier asunto no atribuido o señalado en los presentes estatutos.
8. Aprobar el cambio de domicilio y la afiliación de la organización.
9. Elegirá un Fiscal para un período de dos (2) años, y asistirá tanto a reuniones de Junta Directiva como de Asamblea General con derecho a voz. Ante esta última, presentará por escrito el concepto del desarrollo y manejo de la entidad.
10. Autorizar auditorías al seno de la entidad cuando lo estime conveniente.
11. Resolver sobre la afiliación a un organismo de grado superior (Asociación, Federación o Confederación), y mantener las relaciones correspondientes con dichas entidades, obrando de acuerdo con la facultad concedida con la Ley.

Parágrafo: La ASOCIACIÓN podrá fusionarse con otra u otras entidades, o sea, tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

Artículo 24º: QUÓRUM. Todas las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes en la Asamblea General.

Artículo 25º: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de Asamblea General de la ASOCIACIÓN, serán presididas por el presidente y secretario de la Junta Directiva.

Artículo 26º.: ACTAS. De las deliberaciones de la Asamblea General se llevará por el secretario un libro de actas en la cual deberá copiarse textualmente las resoluciones de los acuerdos aprobados y todo aquello que sea necesario y conveniente asignar en las actas, las cuales, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario respectivamente.

Artículo 27º.: REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea General son Ordinarias y Extraordinarias. Las fechas de las reuniones, el lugar, el día y la hora serán señaladas mediante comunicaciones que se harán llegar personalmente o por correo con quince (15) días de anticipación.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá por derecho propio, los primeros cinco días de cada mes, a partir de las 10 de la mañana (10 a.m.) en la sede de la ASOCIACIÓN. En caso de no reunirse el quórum necesario, es decir, las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, se reunirán el domingo siguiente a la

Misma hora y en el mismo lugar, constituyendo quórum para deliberar, el de los miembros de la Junta Directiva y los demás miembros que asistan. La Asamblea

General de la ASOCIACIÓN podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud expresa y escrita de no menos del 30% de sus miembros, con indicación expresa del asunto a tratar y con quince días de anticipación.

PARÁGRAFO.: Estos casos pueden ser: reemplazo de presidente, Fiscal o de la Junta Directiva, recepción de nuevos miembros, ordenar gastos superiores a 100 salarios mínimos, autorizar auditorías en el seno de la entidad y otros similares que por razones de urgencia requieran de su tratamiento inmediato en las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO VI

JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONES, QUÓRUM, ACTAS.

Artículo 28º: DIGNATARIOS. En la reunión de la Asamblea, se elegirá un Presidente, y Representante Legal, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 29º: LA JUNTA DIRECTIVA. Se compondrá de Seis (6) miembros elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años en la forma prevista en estos estatutos, las directivas se elegirán por el sistema de listas, aplicando el cociente electoral.

Artículo 30º: CONVOCATORIA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por un mes y extra ordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o mediante solicitud escrita por la mitad más uno de sus miembros. Para tratar temas urgentes, la convocatoria se hará por escrito con un día de anticipación.

Artículo 31º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Considerar la solicitud de admisión de los miembros inscritos y someterla a consideración de la Asamblea General.
2. Presentar un balance anual a la Asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la marcha de la Entidad.
3. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas.
4. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al Presidente, cuando éstos dejaren el cargo o exista mérito suficiente para realizar los cambios.
5. Las demás que le señalen los estatutos y todas aquellas que por la naturaleza no estén atribuidas a otros organismos o dignatarios.

Artículo 32º: QUÓRUM. Habrá quórum decisorio con la presencia de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 33º: ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas y deben estar firmadas por el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO VII

PRESIDENCIA:

Artículo 34º: El gobierno y la administración directa de la ASOCIACIÓN, estarán a cargo de un Presidente, quien será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

Artículo 35º: El Presidente será el Representante Legal de la ASOCIACIÓN en juicio y fuera de juicio. Son sus funciones las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diversos órganos de la administración.
2. Representar la ASOCIACIÓN ante todas las autoridades.
3. Asumir la representación de la ASOCIACIÓN con facultades para transigir, desistir y sustituir prendas e hipotecas, enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos comerciales y demás actos de disposición y de administración.
4. Presentar a la Asamblea General de miembros, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre sus funciones, gestión y estado de la entidad.
5. Convocar a la Asamblea y la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Cumplir las demás funciones que le de la Asamblea y las que por naturaleza de sus cargos le correspondan.

CAPÍTULO VIII

VICEPRESIDENTE

Artículo 36º: La Asociación tendrá un Vicepresidente. Son sus funciones las siguientes:

a. Remplazar al presidente en todas sus funciones en sus ausencias temporales o definitivas.
b. Por derecho propio hacer parte de las comisiones o comités empresariales.
c. Ejercer las funciones que le delegue el presidente.
d. Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el reglamento.

CAPÍTULO IX

SECRETARIO:

Artículo 37º: SECRETARIO. La ASOCIACIÓN tendrá un Secretario, quien tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen tanto en Asamblea General como de Junta Directiva, asentándolas en los respectivos libros.

2. Atender la correspondencia, circulares, etc., mantener el archivo actualizado y responder por los documentos de la ASOCIACIÓN.
3. Tiene a su cargo la responsabilidad de que se cumplan las citaciones a las reuniones de la Junta o Asamblea, igualmente cursar las invitaciones especiales a reuniones o escritos de la ASOCIACIÓN.
4. Firmar con el Presidente los documentos concernientes a la ASOCIACIÓN cuando ello así lo requiera.
5. Cumplir las demás funciones que le de la Asamblea y las que por naturaleza de sus cargos le correspondan.

CAPÍTULO X

TESORERO:

Artículo 38º: TESORERO. Son funciones del Tesorero:

1. Decepcionar y depositar en entidades bancarias, los dineros que se obtengan por las actividades que se organicen.
2. Manejar según presupuesto, los gastos de la entidad en común acuerdo con el Presidente. Todo ingreso y egreso debe tener su respectivo soporte por escrito.
3. Recaudar los fondos que deben entrar a la Tesorería, cobrar oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinariamente aprobadas por la Junta Directiva, lo mismo que las donaciones y auxilios otorgados a la ASOCIACIÓN.
4. Elaborar en compañía del Presidente y visto bueno del Fiscal, el proyecto de presupuesto anual de los gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
5. Verificar el pago de cuentas, previo visto bueno del Presidente de la ASOCIACIÓN.
6. Presentar cada dos meses en las reuniones de Junta Directiva, un balance de caja firmado por el Fiscal. De igual manera presentará ante la Asamblea General, un informe general del estado financiero de la Entidad.
7. Todas las demás que le sean señaladas por los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

EL VOCAL:

Artículo 39º: Del vocal, son funciones:

1. Velar por la conducta de los asociados en el ámbito social y moral, para no menoscabar el prestigio y la imagen de la Asociación.

2. Intervenir en las reuniones de la Junta Directiva y participar en sus deliberaciones con voz y voto. Servir de vocero a los programas que adelante la Asociación.
3. Remplazar en las faltas temporales y definitivas a los miembros de la Junta Directiva a excepción del presidente que debe ser reemplazado por el Vicepresidente.
4. Actuar de Secretario ad-doc, cuando el recargo en el trabajo de secretaría así lo exigiere.
5. Los demás que señale la asamblea y que sea inherente a su cargo.

CAPÍTULO XII

ÓRGANO DE CONTROL, EL FISCAL

Artículo 40º: EL FISCAL. La ASOCIACIÓN tendrá un Fiscal para períodos de dos (2) años, no obstante, podrá ser re-elegido para períodos similares. La Asamblea General se reserva el derecho de cambiarlo en cualquier tiempo, siempre y cuando medien causas justificadas que sean inherentes a su función.

PARÁGRAFO1.: Calidad para ser Fiscal. El cargo debe ser desempeñado por un miembro de la ASOCIACIÓN, elegido por la Asamblea General, que tenga conocimientos básicos de contabilidad y administración de empresas.

PARÁGRAFO 2.: Cuando la ASOCIACIÓN cumpla con los requerimientos de ley: Código de Comercio en su Artículo 203 y Ley 43 del 90, en su Artículo 13, Parágrafo 2, se deberá implantar en los estatutos las funciones del Fiscal, quien deberá ser Contador Público.

Artículo 41º: **FUNCIONES DEL FISCAL**. Son funciones del Fiscal las siguientes:

1. Asegurar que las operaciones y actuaciones de la ASOCIACIÓN se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y en general de los órganos competentes de conformidad con sus funciones de los estatutos.
2. Convocar a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley, los estatutos o reglamentos, y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimiento de convocatoria, quórum, y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
3. Dar cuenta oportunamente a la Junta Directiva, de las anomalías que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
4. Velar por la conducta de los asociados en el ámbito social y moral, para no menoscabar el prestigio y la imagen de la ASOCIACIÓN.
5. Velar para que se lleven regularmente las actas de la Junta Directiva y firmarlas en caso de que no estén firmadas.
6. Autorizar con su firma, los balances, inventarios y actas de la ASOCIACIÓN, y que éstas se lleven en las normas contables establecidas por la Ley.

7. Ejercer control y vigilar las operaciones y movimientos de fondos, así como sobre las cuentas bancarias y los depósitos propios y de terceros constituidos a cualquier título y así como los contratos que celebre la entidad.
8. Colaborar con el organismo de control y vigilancia respectiva (en este caso la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Córdoba) en el control y vigilancia de la ASOCIACIÓN, para lo cual, rendirá los informes que les sean solicitados.
9. En general, las que fijen los presentes estatutos, la Asamblea General y las establecidas por las normas Legales.

CAPÍTULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Artículo 41º: La ASOCIACIÓN se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dicha persona quedarán como únicos integrantes activos de la ASOCIACIÓN.
b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la ASOCIACIÓN.
d. Por el cese de actividades de la ASOCIACIÓN, por un periodo mayor a dos años.
e. Por extinción del patrimonio de la ASOCIACIÓN.

ARTICULO 42°: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los Implementos de trabajo pertenecientes a la ASOCIACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 43°: El integrante, que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebre contratos o convenios a nombre de la ASOCIACIÓN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTICULO 44°: Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal.

ARTICULO 45°: Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración, y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, en las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO "AGROPUERTOC"

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periodo en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remate, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACIÓN; de objeto igual, o similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Artículo 46º: REFORMAS ESTATUTARIAS. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Los presentes estatutos pueden ser reformados parcial o totalmente por iniciativa de la Directiva, la cual presentará el proyecto de reforma ante la Asamblea General.

Artículo 47º: Los presentes estatutos son válidos a partir de la fecha de su Aprobación por la Asamblea General.

C O N S T A N C I A:

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea constitutiva de esta ASOCIACIÓN, certifican que los presentes estatutos fueron dados y aprobados por unanimidad en Asamblea General, celebrada en el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba a los Tres (03) días del mes de Agosto de 2020.

MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PAREDES
C. C # 15.075.595
Presidente de la Reunión

ANGIE GISELLE ALVAREZ MAZA
C. C # 1.064.317.695
Secretaria de la Reunión

Cel. 3023736481
Email: asoagropuerto@gmail.com
Dirección: Corregimiento San Jose de Canalete
Puerto Escondido - Córdoba

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO "AGROPUERTOC"

ACTA DE CONSTITUCIÓN No. 001

Correspondiente a la reunión de Constitución de la entidad **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO "AGROPUERTOC",** se realiza a los Tres (03) días del Mes de Agosto del año 2020.

Siendo las 9:00 a.m a Tres (03) días del Mes de Agosto del año 2020, se reunieron, en virtud de la convocatoria efectuada por el comité organizador, en el Corregimiento San Jose de Canalete**,** en el de Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba. Todos mayores de edad, con el déseo y el ánimo de conformar una Asociación de carácter social, agropecuaria, productiva y sin ánimo de lucro.

Primero se procedió a recoger los nombres e identificación de las personas relacionadas a continuación.

ASOCIADOS PRESENTES:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	DOMICILIO
1	MIGUEL ALVAREZ PAREDES	15.075.595	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
2	SANDRA MAZA VILLEGAS	50.892.176	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
3	ANTONIO ARROYO ALVAREZ	15.076.729	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
4	MODESTO ZAMORA ESTRADA	2.788.750	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
5	ANDRES MIGUEL ALVAREZ MAZA	1.002.996.868	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
6	MIGUEL ALVAREZ BOLAÑO	10.936.429	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
7	ANGIE GISELLE ALVAREZ MAZA	1.064.317.695	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
8	LIBRADA MARMOLEJO HERRERA	39.412.363	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)
9	LUDYS GUZMAN MARTINEZ	50.957.207	Correg. San Jose de Canalete – Pto Escondido (C)

CONVOCATORIA:

Esta reunión se realizo previa convocatoria efectuada de forma verbal puerta a puerta a todos los interesados, para opcional, analizar acciones y estrategias con tendencia a la conformación de una

organización legal para el codesarrollo, que propenden con esta organización buscar beneficios con proyectos y actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de los asociados, de las comunidades Desplazadas e Indígenas y vulnerables en la Región y de la Comunidad en General.

II. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN:

Para presidir la reunión se designó como presidente al Sr. **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PAREDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía de No. **15.075.595**, expedida en Puerto Escondido (C), y como secretaria de la reunión a la Sra. **ANGIE GISELLE ALVAREZ MAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía de No. **1.064.317.695**, expedida en Puerto Escondido (C), quienes aceptaron estos nombramientos.

El Presidente de la reunión, propuso el siguiente orden del día el cual se estudió y aprobó por unanimidad.

III. ORDEN DEL DIA

Los miembros de la Asamblea General aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS
4. ELECIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
5. ELECCIÓN DEL FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL
6. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO INICIAL DE LA ASOCIACIÓN
7. APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN
8. CONCLUSIONES Y CIERRE.

IV. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La presidenta de la reunión procedió a realizar el llamado a lista y posteriormente informó que se encontraban 9 personas en la reunión las cuales conforman el 100% de las personas convocadas, dándose a si la declaración del quórum para empezar la reunión.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El presidente de la reunión propone crear y declarar constituida en esta fecha la entidad. Se sometió a consideración de todos, los nombres para la empresa y se escogió de varias propuestas, por unanimidad el siguiente: **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO "AGROPUERTOC".** Con domicilio principal, en el Corregimiento de San Jose de

Canalete, en el Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba, pero podrá tener sucursales en otras ciudades del territorio nacional y otros países bajo el amparo de sus respectivas leyes. La cual se conforma con las personas presentes en la reunión que representan el 100% de la Asamblea General de Miembros.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

El secretario de la reunión procedió a darle lectura detallada de los estatutos, el objeto social sus objetivos, la duración, los requisitos para los miembros, conformación del patrimonio, etc. Posteriormente se sometieron los estatutos a consideración de todos los integrantes de la Asociación quienes quedaron conformes y se realizaron las Correcciones pertinentes. Acto seguido se aprobaron estos estatutos propuestos y fueron anexados a la presente acta de constitución.

4. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.

El presidente de la reunión manifiesta que se debe proceder a nombrar la Junta Directiva y el Fiscal, conforme al procedimiento consagrado en los estatutos, y pone a consideración la siguiente. Conformación de la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE COMPLETO	No. DE IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y/O REP. LEGAL	MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PAREDES	15.075.595
VICEPRESIDENTE	LUDIS LAURINA GUZMAN MARTINEZ	50.957.207
SECRETARIA	ANGIE GISELLE ALVAREZ MAZA	1.064.317.695
TESORERO	MODESTO ANTONIO ZAMORA ESTRADA	2.788.750
VOCAL 1	LIBRADA DE JESUS MARMOLEJO HERRERA	39.412.363
VOCAL 2	ANDRES MIGUEL ALVAREZ MAZA	1.002.996.868

Con la elección respectiva, se le dio cumplimiento a la ley y a los estatutos, cada dignatario de esta Junta Directiva expresó a todas las asistentes la aceptación de los cargos y el compromiso para realizar sus funciones en bien de la entidad.

Para el cargo de fiscal se eligió por unanimidad a la Sra. **SANDRA CARIDAD MAZA VILLEGAS**, Identificado con Cédula de Ciudadanía de No. **50.892.176**, expedida en Monteria (C), el 23 de febrero de 1989 y como Representante Legal, se eligió por unanimidad al Sr. **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PAREDES,** Identificado con Cédula de Ciudadanía de No**. 15.075.595,** expedida en Puerto Escondido (C), el 13 de dic del 1993. Los cuales manifiestan voluntaria y espontáneamente aceptar los cargo para los cual fue elegidos y nombrados de acuerdos a la ley y a los estatutos,

estos nombramientos fueron aprobados por el 100% de los asociados fundadores e inscritos activos, es decir por 9 de 9.

5. Para el cargo de fiscal se eligió por unanimidad a la Sra**. SANDRA CARIDAD MAZA VILLEGAS**, Identificado con Cédula de Ciudadanía de No. **50.892.176**, expedida en Monteria (C), y como Representante Legal al Sr. **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PAREDES,** Identificado con Cédula de Ciudadanía de No**. 15.075.595,** expedida en Puerto Escondido (C).

6. **CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO INICIAL DE LA ASOCIACIÓN.** Se acordó que para el patrimonio inicial de la entidad la cuota para los fundadores quedara establecida en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/I, ($1.700.000)**. La conformación de este patrimonio se aprobó por el 100% de los miembros asistentes a la reunión.

7. **APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN.** El presidente de la reunión sometió a consideración de todas las personas esta Acta de Constitución, la cual se revisó y para el efecto se dispuso un periodo de descanso, se elaboró el Acta de Constitución final, se aprobó y se firma por el presidente y secretaria de la reunión.

8. **CONCLUSIONES Y CIERRE.** El presidente de la reunión, dio por terminada la Asamblea, siendo las 12:00 p.m.

C O N S T A N C I A:

Los suscritos Presidenta y Secretario de la Asamblea Constitutiva de esta Asociación, certifican que esta Acta de Constitución Fue celebrada y aprobada de forma unánime unanimidad en el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba a los Tres (03) Días del Mes de Agosto del año 2020.

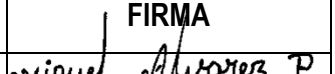
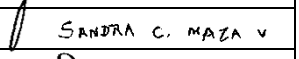
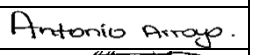
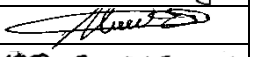
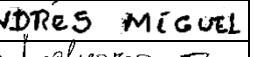
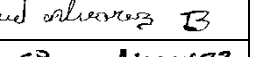
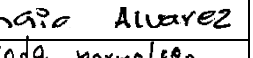
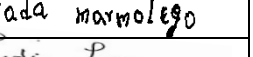
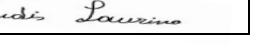
MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PAREDES
C. C # 15.075.595
Presidente de la Reunión

ANGIE GISELLE ALVAREZ MAZA
C. C # 1.064.317.695
Secretaria de la Reunión

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO "AGROPUERTOC"

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO
"AGROPUERTOC"
NIT: 901.419.446 – 1

FIRMA DE ASOCIADOS FUNDADORES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	FIRMA
1	MIGUEL ALVAREZ PAREDES	15.075.595	
2	SANDRA MAZA VILLEGAS	50.892.176	
3	ANTONIO ARROYO ALVAREZ	15.076.729	
4	MODESTO ZAMORA ESTRADA	2.788.750	
5	ANDRES MIGUEL ALVAREZ MAZA	1.002.996.868	
6	MIGUEL ALVAREZ BOLAÑO	10.936.429	
7	ANGIE GISELLE ALVAREZ MAZA	1.064.317.695	
8	LIBRADA MARMOLEJO HERRERA	39.412.363	
9	LUDYS GUZMAN MARTINEZ	50.957.207	

.

Cel. 3023736481
Email: asoagropuerto@gmail.com
Dirección: Corregimiento San Jose de Canalete
Puerto Escondido - Córdoba